CONTRATO Nº 23 /2013

La **Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – DINAC**, que en el texto de este Contrato se identificará como la **CONTRATANTE**, con domicilio en el 2° piso del edificio del Ministerio de Defensa Nacional, sitio en Mcal. López y 22 de setiembre de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el **ECON. CARLOS JOSÉ FUGARAZZO VELAZQUEZ**, Presidente de la **CONTRATANTE** y el señor **AGILEO JOSÉ AYALA ARIETI**, con **C.I. Nº 1.052.558**, en representación de la firma **REGIMIENTO 8 S.A.**, con **RUC Nº 80016988-3**, con domicilio en Avda. Fdo. de la Mora Nº 3.330 de la Ciudad de Asunción, denominada en adelante el **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 05/2013 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CARROS BOMBAS OSHKOSH PARA EL AISP"**, el cual estará sujeto a las siguientes clausulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el CONTRATISTA, las partes con relación a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 05/2013 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CARROS BOMBAS OSHKOSH PARA EL AISP"**

El Rubro Presupuestario con que la CONTRATANTE cubrirá las erogaciones de la presente Licitación, conforme lo establece el Art. 37 inc. a de la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" es el **240 – "Servicio de Aseo, Mantenimiento y Reparación"**

El presente llamado es de carácter plurianual, es decir que la porción del servicio correspondiente al Ejercicio 2013 será cubierto con el crédito presupuestario autorizado en el presupuesto General de la Nación para el presente ejercicio. Los meses correspondientes al Ejercicio 2014 estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria para dicho Ejercicio.

El CONTRATISTA será responsable por las faltas, deficiencias o variaciones comprobadas en la prestación en tiempo y forma de los servicios prestados con relación a su oferta.

CLÁUSULA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

1. Este Contrato.
2. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos.
3. Las Adendas en las cantidades emitidas por la CONTRATANTE.
4. La oferta y demás documentos entregados por el CONTRATISTA.
5. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
6. Resolución Nº 772/2013 de fecha 23 de mayo de la Presidencia de la CONTRATANTE.
7. Planilla de Adjudicación.
8. Constancia de no adeudar el aporte obrero patronal, expedida por el I.P.S. dentro de un plazo anterior a la fecha fijada para la apertura de sobres.
9. Certificado de no encontrarse en quiebra o convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de los Registros Públicos dentro de un plazo anterior de la fecha fijada para la apertura de sobres.
10. Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de los Registros Públicos dentro de un plazo anterior a la fecha fijada para la apertura de sobres.

REGIMIENTO 8 S.A.
JOSÉ M. AYALA
Director - Representante

11. Registro Único del Contribuyente (RUC).
12. Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales.
13. Documentos que acreditan las facultades del firmante de la solicitud para comprometer al solicitante, poder suficiente otorgado por Escritura Pública.
14. Copia Autenticada del Certificado de Cumplimiento Tributario, expedido por la Sub Secretaria de Estado de Tributación (SSET).
15. Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en la inhabilidades previstas en el Art. 40 y de Integridad establecida en el Art. 20, Inciso "W", ambos de la LEY 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS.
16. Declaración Jurada en que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes, referente al trabajo infantil, estipulado en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y de la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la república del Paraguay.

Los documentos del Contrato tienen como fin especifico señalar al CONTRATISTA, las modalidades de prestación de los servicios, por lo que este se obliga a respetarlas, por lo tanto si existieren discrepancias en la ejecución de los mismos, prevalecerá siempre lo establecido por la CONTRATANTE.

CLÁUSULA TERCERA - ALCANCE DEL SERVICIO

Los servicios deben estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos y Adendas, y la oferta presentada.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZOS DE ENTREGA

El CONTRATISTA se obliga expresamente, salvo motivos de fuerza mayor a proveer y realizar cada servicio solicitado en un plazo no mayor a **90 (noventa) días calendario**, contados al día siguiente hábil de la recepción de la Orden de Servicio emitida por el Fiscal, que serán a requerimiento, teniendo como inicio la fecha consignada en la casilla correspondiente a la fecha de Inicio del Servicio.

Entiéndase por plazo de ejecución el periodo en el cual el servicio contratado sea recibido por la Contratante y esta emita su conformidad a través del fiscal designado para el efecto. Esta documentación deberá contar con la conformidad de la Auditoría Interna de la Institución para su posterior certificación de la recepción efectiva.

CLÁUSULA QUINTA - PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

Los precios señalados en el presente Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el CONTRATISTA en la ejecución de la Licitación, y los mismos son fijos e inverviables. Queda entendido que en dichos precios, están incluidos los gastos generales del CONTRATISTA.

La presente contratación será bajo la modalidad de **CONTRATO ABIERTO**, siendo el mínimo a contratar la suma de **Gs. 371.131.000 (Guaraníes Trescientos Setenta y Un Millones Ciento Treinta y Un Mil) IVA incluido** y el máximo la suma de **Gs. 742.262.000 (Guaraníes Setecientos Cuarenta y Dos Millones Doscientos Sesenta y Dos Mil) IVA incluido**, para el presente ejercicio, basado en la Planilla de Precios Unitarios, dependiendo de los servicios realizados.

REGIMIENTO S.A.
JOSE M. AYALA
Director - Representante

Correspondiente al Ejercicio 2013: ***Gs. 507.523.658 (Guaraníes Quinientos Siete Millones Quinientos Veinte y Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho) IVA incluido.***

Correspondiente al Ejercicio 2014: ***Gs. 234.738.342 (Guaraníes Doscientos Treinta y Cuatro Millones Setecientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Dos) IVA incluido.***

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO

El pago de los servicios realizados, se harán a través de la Presidencia de la DINAC, con fondos propios, previstos en el Presupuesto General de la Nación, ejercicio fiscal vigente para los trabajos realizados en el presente Ejercicio 2013, y los pagos correspondientes a los servicios prestados en el Ejercicio 2014, estarán sujeto a la aprobación del presupuesto de dicho Ejercicios, conforme a las siguientes condiciones:

- *Se otorgara un anticipo financiero del 30% (treinta por ciento), del monto total adjudicado, dentro de los 10 días posteriores a la firma del contrato, contra presentación de la Garantía de Reembolso del Anticipo que cubra la totalidad del mismo (100% del monto total del Anticipo Financiero); además de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. La Garantía de Anticipo Financiero, tendrá validez de 30 (treinta) días posteriores a la finalización del contrato.*

- *Los saldos restantes serán abonados dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de las documentaciones correspondientes contra presentación de la Factura Crédito, la Orden de Servicio, debidamente recepcionada y la contratante emita su conformidad a través del Fiscal designado para el efecto, certificados por la Auditoría Interna.*

- *Este plazo será suspendido automáticamente cuando el servicio prestado o los bienes entregados no se ajusten a lo estipulado en el Contrato y el PBC, y requiera por lo tanto de la adecuación correspondiente por parte del CONTRATISTA. Asimismo, se suspenderán los plazos antedichos, cuando la documentación de respaldo (factura y/o nota de remisión, etc.) no se ajuste a los estipulado al contrato, convenga errores imputables al CONTRATISTA o no las disposiciones tributarias vigentes.*

- *Todos los gastos de transporte, hasta los lugares de trabajos, correrán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA.*

- *La CONTRATANTE retendrá el equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura deducidos los impuestos correspondientes, que presenten a cobro los proveedores y contratistas (Ley N° 3439/2007, en su Art.1° que modifica el Art. 41° de la Ley 2051/03, "CONTRIBUCION SOBRE LOS CONTRATOS SUSCRITOS").*

CLÁUSULA SEPTIMA - REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula, que podrá ser aplicada siempre y cuando suceda alguno de los siguientes eventos:

a) El Jornal mínimo diario aprobado por el gobierno para actividades diversas no especificadas en la capital del país haya sufrido una variación igual o mayor al diez por ciento (10%) referente a la fecha de apertura de ofertas.

REGIMANTOS S.A.
JOSÉ M. AYALA
Director - Representante

b) El IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas.

$$P_1 = P_0 * \left(0{,}6 * \frac{S_1}{S_0} + 0{,}4 * \frac{IPC_1}{IPC_0} \right)$$

Donde:

: Precio Reajustado.

: Precio adjudicado.

: Jornal mínimo diario para actividades diversas no especificadas en la capital del país vigente al último mes en que fueron prestados los servicios.

: Jornal mínimo diario para actividades diversas no especificadas en la capital del país vigente al mes de la apertura de ofertas.

: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al último mes en que fueron prestados los servicios.

: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a la DINAC, por el CONTRATISTA. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajuste de precios si los servicios se encuentran atrasados respecto al cronograma de entrega de los servicios. El reajuste tendrá aplicación sobre los servicios entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa resolución de la máxima autoridad de DINAC.

CLÁUSULA OCTAVA - CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

El CONTRATISTA y la CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuibles a caso fortuito o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor lo que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producidas interrupciones en la ejecución del contrato, y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

A los fines de este Contrato, se consideran casos fortuitos o de fuerza mayor:

1. Guerra Mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
2. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
3. Incendios y, naufragios y desastres naturales.

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello. En los casos mencionados en esta Cláusula, los períodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL DINAC PRESIDENCIA

DON CARLOS JOSÉ MARIA ... Presidente ... Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

REGISTRADO
JOSÉ M. AYALA
Director - Representante

CLÁUSULA NOVENA - MULTA POR RETRASOS

El incumplimiento del plazo contractual para la realización de los servicios, objeto de este Contrato, hará pasible al **CONTRATISTA**, *de una multa de 0,1 % (cero coma uno por ciento) del importe sobre los servicios en demora, sin IVA, por cada día hábil y laborable de atraso, que será automáticamente deducida de cualquier suma adeudada al CONTRATISTA.*

Dicha multa será computada hasta alcanzar el 5% (cinco por ciento) del monto total del Contrato, y a partir de entonces, la **CONTRATANTE** *está facultada a dar por rescindido el Contrato sin más trámites, y con derecho de exigir el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.*

Cuando hubiere un retraso en el pago por parte de la **CONTRATANTE** *de cualquier obligación derivada de este Contrato, vencido este plazo, el CONTRATISTA podrá hacer uso de sus derechos a cobrar intereses punitorios de 0,05 % (cero coma cero cinco por ciento) del importe total del CONTRATO, sin IVA, por cada día hábil y laborable de atraso.*

CLÁUSULA DECIMA - GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El CONTRATISTA deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, a más tardar dentro de los (10) diez días calendario siguientes a la firma del Contrato, y ésta deberá ser por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato.

En caso de presentar Póliza de Seguro: Adicionalmente deberá acompañar con una Declaración Jurada de la Compañía de Seguros, de que en caso de no poder cubrir el riesgo, cuenta con el respaldo de una reaseguradora que cubrirá el 100% (cien por ciento) del riesgo.

La Dirección Nacional de Aeronáutica Civil se reserva el Derecho de confirmar con Superintendencia de Seguros del BCP, toda la información relacionada a las pólizas de Seguros y Reaseguros presentadas y a presentarse por las compañías de Seguros y Reaseguros a favor de la DINAC.

Dicha garantía podrá consistir en una Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco o una Compañía Central del Paraguay, o Póliza de Seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente Margen de Solvencia, emitida a primer riesgo, sin franquicia, irrevocable y solidaria, a fin de que la CONTRATANTE pueda cobrar en forma inmediata, directa y automáticamente, si el oferente no cumple el acuerdo contractual, y la vigencia se mantendrá hasta **30 (treinta) días** *posteriores a la finalización de la vigencia del contrato.*

La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar al vencimiento de la póliza respectiva, previa solicitud por escrito de parte del CONTRATISTA.

La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos aquí señalados o que no le fueren a su juicio, satisfactorias.

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL DINAC PRESIDENCIA DEL PARAGUAY

REGIMIENTOS S.A.
JOSE M. AYALA
Director Representante

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA - REPRESENTANTE TÉCNICO DE LA CONTRATANTE

La CONTRATANTE estará representada ante el CONTRATISTA por un Fiscal designado para tal efecto quien Fiscalizará la recepción de los servicios contratados previstos en este Contrato, y sus funciones de control no eximirán de responsabilidad al CONTRATISTA por las omisiones o errores que eventualmente cometiere durante la realización del servicio.

La obligación del Fiscal consiste en controlar, inspeccionar y verificar los servicios y bienes a ser proveídos por el CONTRATISTA, haciendo cumplir estrictamente lo estipulado en las Especificaciones Técnicas de esta Contratación y las cláusulas contractuales respectivas. El Fiscal tendrá las facultades para certificar los trabajos ejecutados para su liquidación correspondiente.

El CONTRATISTA deberá coordinar con el Fiscal designado la hora de prestación de los servicios, de manera que esta dependencia pueda facilitar el ingreso de sus móviles transportadores al recinto aeroportuario.

El Fiscal designado por la Contratante queda obligado a informar a la máxima autoridad de la DINAC, el día hábil siguiente de vencido el plazo exigido, si el CONTRATISTA no cumple con la entrega de los servicios adjudicados.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA – INSPECCIONES Y PRUEBAS

Los trabajos podrán ser sometidos a inspecciones por parte de la CONTRATANTE, también se le permitirá al CONTRATISTA presenciar todas o cualquiera de las pruebas cuyos resultados se exigen bajo este contrato. En caso de discrepancias, que podrán ser calidad de los servicios proveídos, la CONTRATANTE hará el reclamo directamente al CONTRATISTA y en caso de reincidencias será pasible de rescisión del contrato.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA - REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA deberá acreditar un Representante que será el responsable directo de los trabajos, quien deberá coordinar con el Fiscal designado los detalles de la prestación de los servicios.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA – RECEPCION DE LOS SERVICIOS

La Recepción de los trabajos, estará a cargo del Fiscal designado para el efecto, el cual expedirá la certificación correspondiente, una vez que los trabajos estén debidamente verificados y aprobados por la Auditoría interna de la Institución, la CONTRATANTE podrá proceder al pago correspondiente conforme a lo establecido en este contrato.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA -REGIMEN DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS

El mecanismo formal de resolución de conflictos será conforme con las reglas establecidas en la LCAN 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
Si surgiesen diferencias o litigios sobre la interpretación y/o aplicación del presente Contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo, las partes se someterán a las siguientes instancias:

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL DINAC PRESIDENCIA ECON. CARLOS ... Presidente Interino Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

REQUIMETOS S.A. Director - Representante

Avenimiento, de acuerdo a derecho, obligando el convenio de avenimiento a las partes, pudiendo ser demandado su cumplimiento vía judicial. En caso contrario, quedaran a salvo sus derechos, para que los hagan valer ante los tribunales.

Para los problemas suscitados entre las partes, que no puedan ser resueltos por el procedimiento de avenimiento, o derivados de la falta del cumplimiento de este Contrato en procedimiento previo, se establece la competencia de los tribunales de Asunción.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA - ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, dará derecho a la CONTRATANTE, a la rescisión del presente Contrato (Art. 59 Ley 2051/2003).

a. *Por incumplimiento del CONTRATISTA.*
b. *Por quiebra o insolvencia del CONTRATISTA.*
c. *Cuando el valor de la multa supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.*
d. *Por suspensión de la provisión, imputables al CONTRATISTA, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.*
e. *Por fraude o colusión debidamente comprobado del CONTRATISTA desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.*
f. *Por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003.*

La **CONTRATANTE** *iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.*

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se realizare la provisión de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del CONTRATISTA.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. *Se iniciará a partir de que al CONTRATISTA le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.*
2. *Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso.*
3. *La determinación de dar o no por rescindido el Contrato será debidamente fundada, motivada y comunicada al CONTRATISTA dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso "a" de esta Cláusula.*

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL DINAC PRESIDENCIA
JOSÉ CARLOS JOSE SCHMIDT VILLAMAYOR
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

REGIMENTOS S.A.
JOSE MARIA PAPA
Director - Representante

La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de 15 (quince) días calendarios después de haberse notificado por escrito, dará derecho a la CONTRATANTE a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

a. *Cuando hubiere un retraso en el pago de las deudas conforme al plazo de pago establecido entre las partes, o por el retraso de cualquier obligación derivada de este Contrato. Vencido el plazo para el pago de las deudas por parte de la CONTRATANTE, el CONTRATISTA podrá hacer uso de sus derechos a cobrar intereses punitorios conforme a lo dispuesto en la Cláusula Novena;*
b. *Por incumplimiento por parte de la CONTRATANTE de las condiciones estipuladas en el presente Contrato y en el Pliego de Bases y Condiciones.*

CLAUSULA DECIMONOVENA – PRERROGATIVAS DE LA CONTRATANTE

1. *Que se ejecute el Contrato en sus términos y condiciones, y en su caso, exigir su cumplimiento forzoso.*
2. *Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito.*
3. *Suspender o rescindir el contrato por razones de interés público (disponibilidad presupuestaria).*
4. *Declarar la Resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso.*
5. *Imponer sanciones y ejecutar garantías, cuando el CONTRATISTA no cumpla con sus obligaciones.*

CLAUSULA VIGESIMA - PRERROGATIVAS DE LOS CONTRATISTAS

1. *A la plena ejecución de los pactado, salvo los supuestos de rescisión, resolución y modificación unilateral establecidos en la Ley 2051/03, en su reglamento y en las bases.*
2. *Al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos, de conformidad a este Contrato; y*
3. *A que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago. Si la mora fuera superior a sesenta días, el CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar de la Contratante la suspensión del Contrato, por motivos que no le serán imputables.*

CLAUSULA VIGESIMOPRIMERA – DERECHO DE LA CONTRATANTE DE VARIAR LAS CANTIDADES

La ***CONTRATANTE*** *podrá, dentro de su presupuesto aprobado o disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento de la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los suministros sea igual al pactado originalmente.*

REGIMIENTOS S.A.
JOSE M. AYALA
Director - Representante

El porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes y/o suministros objetos de este contrato (Art. 63 de la Ley 2051/2003).

CLAUSULA VIGESIMOSEGUNDA – GARANTIA DE SERVICIOS

La Garantía del Servicio entrará en vigencia a partir de la recepción de todos los servicios adjudicados y por un periodo de 12 (doce) meses.

CLAUSULA VIGESIMOTERCERA– VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia de este Contrato es a partir de la firma del mismo y hasta 14 de meses.

En fe de lo cual, la CONTRATANTE y el CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato de 9 (nueve) páginas, progresivamente enumeradas, y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en tres ejemplares de igual tenor, a un mismo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, ***a los ...31..... días del mes de ..mayo... del año dos mil trece.***

AGILEO JOSÉ AYALA ARIETI
REGIMIENTO 8 S.A.

REGIMIENTO8 S.A.
JOSE M. AYALA
Director - Representante

ECON. CARLOS JOSÉ FUGARAZZO VELAZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL DINAC PRESIDENCIA

Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Anexo: B-02-09

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº: 05/2012 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CARROS DE BOMBAS OSHKOSH PARA EL AISP"

ID. Nº 254.496

PLANILLA DE ADJUDICACIÓN

EMPRESA ADJUDICADA:

REGIMIENTO 8 S.A.

1	2	3	4	5	6	7	8	9
Item	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	PRECIO UNITARIO
Para vehículo ARFF OSHKOSH-Diesel T-1.500- Alfa No. 1-Chapa No. EAA 270								
1	73152101-021	Motor remanofacturado Detroit V92	OSHKOSH	USA	UNIDAD	1	UNIDAD	305.721.300
2	73152101-021	Kit camisa, aro y piston	OSHKOSH	USA	UNIDAD	1	UNIDAD	97.040.900
3	73152101-021	Kit juego de junta	OSHKOSH	USA	UNIDAD	1	UNIDAD	16.975.000
4	73152101-021	Air Valve Assembley	OSHKOSH	USA	UNIDAD	1	UNIDAD	2.147.800
5	73152101-021	Filtro de fluido(P 165659)	OSHKOSH	USA	UNIDAD	1	UNIDAD	716.000
6	73152101-021	Filtro de aceite(1R0716)	OSHKOSH	USA	UNIDAD	1	UNIDAD	308.000
7	73152101-021	Filtro de combustible(133-5673)	OSHKOSH	USA	UNIDAD	1	UNIDAD	628.000
8	73152101-021	Filtro de combustible(R1R0749)	OSHKOSH	USA	UNIDAD	1	UNIDAD	304.000
Para vehículo ARFF OSHKOSH-Diesel T-1.500- Alfa No. 2- Chapa No. EAA 275								
9	73152101-021	Bomba de aceite	OSHKOSH	USA	UNIDAD	1	UNIDAD	29.687.000
10	73152101-021	Juego de juntas	OSHKOSH	USA	UNIDAD	1	UNIDAD	12.525.000
11	73152101-021	Reten frente cigüeñal	OSHKOSH	USA	UNIDAD	1	UNIDAD	3.530.000
12	73152101-021	Reten trasero cigüeñal	OSHKOSH	USA	UNIDAD	1	UNIDAD	6.125.000
13	73152101-021	Casquillo bancada STD	OSHKOSH	USA	UNIDAD	1	UNIDAD	957.000
14	73152101-021	Calce axial STD	OSHKOSH	USA	UNIDAD	1	UNIDAD	850.000
15	73152101-021	Mano de obra	OSHKOSH	USA	UNIDAD	1	UNIDAD	19.900.000
16	73152101-021	Rectificación cigüeñal	OSHKOSH	USA	UNIDAD	1	UNIDAD	9.850.000
17	73152101-021	Aceite 15W40	OSHKOSH	USA	LITRO	1	LITRO	2.400.000
Para vehículo ARFF OSHKOSH-Diesel T-1.500- Alfa No. 3 (PNUD)								
18	73152101-021	Air Valve Assembley	OSHKOSH	USA	UNIDAD	1	UNIDAD	2.147.800
19	73152101-021	Filtro de fluido(P 165659)	OSHKOSH	USA	UNIDAD	1	UNIDAD	716.000
20	73152101-021	Filtro de aceite(1R0716)	OSHKOSH	USA	UNIDAD	1	UNIDAD	308.000
21	73152101-021	Filtro de combustible(133-5673)	OSHKOSH	USA	UNIDAD	1	UNIDAD	628.000
22	73152101-021	Filtro de combustible(R1R0749)	OSHKOSH	USA	UNIDAD	1	UNIDAD	304.000
23	73152101-021	Caja de transferencia(2028530U)	OSHKOSH	USA	UNIDAD	1	UNIDAD	111.201.200
Para vehículo ARFF OSHKOSH-STRIKE 3.000,Motor Diesel Caterpillar Alfa No. 4								
24	73152101-021	Filter hidráulico (13401[illegible]	OSHKOSH	USA	UNIDAD	1	UNIDAD	4.528.000
25	73152101-021	Filtro de aire(1834000)	OSHKOSH	USA	UNIDAD	1	UNIDAD	884.400

REGIMIENTO 8 S.A.
JOSE M. AYALA
Director - Representante

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
Dirección Nacional de Aeronáutica

26	73152101-021	Filtro de dirección(2054650)	OSHKOSH	USA	UNIDAD	1	UNIDAD	2.599.900
27	73152101-021	Filtro medio Pces HYD(3117579)	OSHKOSH	USA	UNIDAD	1	UNIDAD	2.549.650
28	73152101-021	Filtro Med Hed (3281328)	OSHKOSH	USA	UNIDAD	1	UNIDAD	1.409.750
29	73152101-021	Filtro de aceite (1R-0716)	OSHKOSH	USA	UNIDAD	1	UNIDAD	308.000
30	73152101-021	Filtro de combustible secundario (133-5673)	OSHKOSH	USA	UNIDAD	1	UNIDAD	628.000
31	73152101-021	Filtro de combustible primario(1R-0744)	OSHKOSH	USA	UNIDAD	1	UNIDAD	330.000
							TOTAL IVA INCLUIDO	638.207.700

OBSERVACIÓN

Se utilizará la Modalidad de CONTRATO ABIERTO, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley 2051/03 y Art. 36 del Decreto 21.909/03, y los servicios serán a requerimiento, siendo el monto máximo de Gs. 742.262.000 (Guaraníes Setecientos cuarenta y dos millones doscientos sesenta y dos mil) y el monto mínimo de Gs. 371.131.000 (Guaraníes Trescientos setenta y un millones ciento treinta y un mil), de los cuales Gs. 507.523.658 (Guaraníes Quinientos siete millones quinientos veinte y tres mil seiscientos cincuenta y ocho) IVA Incluido, corresponden al ejercicio 2.013 y el monto de Gs 234.738.342 (Guaraníes Doscientos treinta y cuatro millones setecientos treinta y ocho mil trescientos cuarenta y dos) IVA Incluido, corresponden al ejercicio fiscal 2.014, sujeto a la aprobación presupuestaria del ejercicio.

REGIMIENTOS S.A.
JOSE M. AYALA
Director - Representante

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL
DINAC
PRESIDENCIA

ECON. CARLOS JOSE FUGAZZO VELAZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil